



H4//

LEY MUNICIPAL N° 002/2017

LEY MUNICIPAL No. 002/2017

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (VIAS) URBANIZACIÓN SAN PABLO – DISTRITO 6, DE LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- I. La Presente ley Municipal tiene por objeto APROBAR en la vía Administrativa Municipal por la VÍA REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO, la Regularización y Registro de Derecho Propietario de Áreas de Dominio Público Municipal (Vías) de la “Urbanización San Pablo” del Distrito 6, con una superficie de 5.500,49 m², de la Jurisdicción de Viacha, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme a la Ley N° 247/2012, Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda Disposiciones Transitorias – Quinta.

II. DECLARAR Áreas de Dominio Público Municipal (Vías) de la “Urbanización San Pablo” del Distrito 6, con una superficie de 5.500,49 m², de la Jurisdicción de Viacha, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme dispone la Ley N° 247/2012 Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda Disposiciones Transitorias – Quinta.

ARTÍCULO SEGUNDO (ANTECEDENTES).- Para los efectos legales de la presente de Ley, forman parte integrante e indivisible el INFORME TECNICO G.A.M.V./SMT/DDU/TOP/85/2016 de fecha 20 de julio de 2016 e INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMT/DOCTJUC/032/2016, de fecha 26 de Agosto de 2016. Se adjunta documentación pertinente de todo el Proceso Administrativo de Regularización y Registro de Derecho Propietario destinado como AREA DE DOMINIO PUBLICO (Vías) Urbanización San Pablo del Distrito 6 de la Jurisdicción de Viacha.

ARTICULO TERCERO (DEL REGISTRO).- La presente Ley es un instrumento legal amplio y suficiente para Declarar Áreas de Dominio Público Municipal las (Vías) de la “Urbanización San Pablo” del Distrito 6, con una superficie de 5.500,49 m², de la Jurisdicción de Viacha, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, constituye título suficiente de Pleno Derecho como área de Dominio Público sin requerir información o documentación adicional, por lo que se ordena su inscripción en las Oficinas de Derechos Reales, en aplicación de la Disposición transitoria Quinta de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente la inscripción de las mencionadas áreas (vías), en oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme establece la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normativas municipales contrarias a esta Ley Municipal.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVECE



Wilson Vargas Vilca
PRESIDENTE
H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA

WVV/OMC
Sesión Ordinaria N° 009/2017



Olga Morales Cáceres
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA

por Viacha.